



La educación inclusiva intercultural y el desarrollo de profesorado democráticamente competente¹⁴

Tamar Shuali Trachetnebrg

IP CIDEC Directora Instituto Europeo de Educación para la cultura democrática

tamar.shuali@ucv.es

Resumen:

La actual aparición de discursos nacionalistas radicales que pretenden cuestionar los valores de la Unión Europea, cuyo eje vertebrador es el principio de dignidad humana, precisa de una respuesta contundente. Ante el compromiso de defensa y promoción de estos derechos, la solución más efectiva y apremiante reside en la educación. Los docentes y educadores europeos tienen un rol decisivo en la promoción de los principios de la Interculturalidad, fenómeno que no solo asume la pluralidad social, sino que trata de mantener y crear un espacio de diálogo e intercambio, un diálogo que se puede mantener en igualdad de condiciones.

¹⁴ Este capítulo tiene su origen en el proyecto de investigación “*Addressing Educational Needs of Teachers in the EU for Inclusive Education in a Context of Diversity*”, financiado por el Joint Research Centre de la Comisión Europea (contrato nº 938137-2019ES). Su contenido es responsabilidad solo de los autores.



Sin embargo, la UE no tiene competencias legales sobre la educación, por lo que cada país realiza un diseño propio del sistema educativo. Todo esto da lugar a un panorama heterogéneo que supone todo un reto para los educadores a la hora intentar incorporar la Competencia Intercultural y Democrática al contexto curricular y a la formación reglada. La Competencia Intercultural y Democrática puede definirse como la “capacidad para interactuar de forma efectiva y adecuada en distintas situaciones interculturales” (Barret, 2020). Se trata de una aptitud crucial que deben desarrollar los docentes y educadores europeos para poder abordar la diversidad cultural con éxito y poder responder a los desafíos de la misma. Sin embargo, las recientes investigaciones demuestran que dicha competencia no está adquirida en su mayoría. Su desarrollo requiere que, como punto de partida, se establezca el reconocimiento de la diversidad cultural como un hecho enriquecedor para la sociedad, y culmina con el ofrecimiento al profesorado europeo de una formación que le permita adquirir la Competencia Intercultural y Democrática.

Palabras clave: *Competencia intercultural y democrática, Unión Europea, profesorado, diversidad cultural.*

Abstract:

The current emergence of radical nationalist discourses that challenge the values of the European Union, whose backbone is the principle of human dignity, is in the requirement of a forceful response. In the view of this commitment to defend and promote these rights, the most effective and urgent solution lies in education. European teachers and educators have a decisive role in promoting the principles of Interculturality, a phenomenon that not only assumes social plurality, but also tries to maintain and create a space for dialogue and exchange.

However, the EU has no legal competence over education. Thus, each country makes its own design of its educational system. All this gives rise to a heterogeneous panorama that poses a wide challenge for researchers when trying to incorporate Intercultural and Democratic Competence into the curricular context and formal teacher training. Intercultural and Democratic Competence can be defined as the ability to interact effectively and appropriately in different intercultural situations. It is a crucial skill for European teachers and educators to acquire in order to deal with cultural diversity in a successful way and



to be able to respond to its challenges. However, recent research shows that this competence is largely unacquired. Its development requires, as a starting point, the recognition of cultural diversity as an enriching phenomenon for our society, and culminates with the provision of training for European teachers to enable them to acquire Intercultural and Democratic Competence.

Keywords: *Intercultural and democratic competence, European Union, teachers, cultural diversity.*

1. Introducción

La Unión Europea es, en términos formales, una Unión de Estados que se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, valores que el Art. 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE) considera que son comunes a todos los Estados miembros (Bar, 2014).

Los Tratados no solo marcan a la Unión un espacio de valores que debe respetar, cuyos límites no pueden traspasar ni ella misma, ni sus Estados miembros —respeto de la dignidad humana, respeto de los derechos humanos, Estado de Derecho—, sino que le obligan a su activa defensa y promoción, combatiendo sus violaciones y fomentando su ejercicio.

A pesar de que la Unión Europea establece como piedra angular el principio de la dignidad de la persona y por lo tanto el reconocimiento en la diversidad cultural (DC), las sociedades europeas se encuentran en un momento crucial donde aparecen discursos de carácter populista, nacionalista y radicales que invaden el espacio público y cívico, pretendiendo cuestionar los valores europeos.



Así, los informes de la Agencia para los Derechos Fundamentales de la UE (FRA) ponen de manifiesto las agresiones ocurridas contra la comunidad gitana en Bulgaria, la República Checa, Hungría y Eslovaquia; los ataques violentos contra la misma comunidad en Grecia, Hungría, Italia y Eslovaquia, así como los ataques violentos contra inmigrantes que han tenido lugar en Alemania, Grecia e Italia y recientemente en España. Del mismo modo, la FRA señala los asesinatos por motivos racistas que han tenido lugar en Alemania, Grecia e Italia; así como los ataques y manifestaciones de carácter islamófobo y antisemita que han tenido lugar principalmente en Francia, Italia y Alemania, pero también en otros Estados. Un hecho especialmente preocupante es la falta de respuestas oficiales y acciones contundentes de los Estados miembros, ya que todos estos ataques significan graves infracciones de los principios, valores y derechos mencionados, tal y como son definidos por el Art. 2 del TUE.

El informe final del grupo de expertos de la Comisión Europea (CE) sobre radicalización (HLCEG-R) establece que “Education is a corner stone for effective prevention of radicalization”, y, además, afirma que “Teachers, educators and youth workers play a crucial role in fostering social inclusion, promoting common democratic values and managing controversial issues” (EU, 2018).

2. Educación y valores democráticos

Efectivamente, la educación tiene un papel primordial a la hora de establecer los valores y principios que rigen y determinan el carácter de la sociedad. Ya en 1916, J. Dewey – autoridad de referencia en materia de pedagogía y educación cívica– lo decía en su trabajo *Democracia y educación*. Y,



mientras que J. Dewey resaltaba la necesidad de una educación cívica basada en la enseñanza de la ética, E. Durkheim en su obra póstuma, afirmaba su carácter socializador.

Estas dos fundamentaciones conceptuales se manifiestan en la Declaración de París (2015) firmada por los 28 ministros de educación de la UE, la cual reconoce además el valor de las competencias interculturales para el fomento de la cohesión social.

La Declaración de París se desarrolla en torno a varios objetivos, el primero de los cuales establece que la finalidad de la educación es “el desarrollo de las competencias cívicas, sociales e interculturales, promoviendo valores democráticos y derechos fundamentales, la inclusión social y la no discriminación, así como la ciudadanía activa” (CE, 2015). La culminación del desarrollo de dichas competencias se manifiesta en un sentido de ciudadanía europea. Más allá de la dimensión formal o legal de la ciudadanía, la educación hace hincapié en el sentimiento, el sentido de pertenencia y apego a la UE. Esta visión de la ciudadanía representa un enfoque inclusivo y señala los valores comunes de todos los/las europeos/as. Se trata de desafiar la construcción social de la otredad y ofrecer una mirada inclusiva que busca favorecer la pertenencia a la UE, en torno a la construcción de los valores compartidos. Estos principios deben ser incorporados al contexto curricular y a la formación reglada que son el verdadero reto de la educación europea. Sin embargo, se trata de una tarea muy compleja ya que la UE no tiene competencias legales sobre la educación por lo que cada país puede realizar un diseño propio del modelo educativo acorde con sus circunstancias y situación singular. En este sentido es interesante señalar también el cuarto objetivo de la Declaración



que sugiere “promover el diálogo intercultural a través de todas las formas de aprendizaje, en cooperación con otras políticas sectoriales y otras partes interesadas”. En ambos casos hay una alusión específica al enfoque intercultural. En realidad, el sustrato de la declaración recoge los principios de la Interculturalidad.

M. Abdallah-Pretceille (2001), afirma que la interculturalidad no solo asume la pluralidad social, sino que trata de mantener y crear un espacio de diálogo e intercambio, un diálogo que se puede mantener en igualdad de condiciones cuando educamos promoviendo los valores democráticos, los derechos fundamentales y la inclusión social.

En esta misma línea, el estudio sobre la enseñanza de valores europeos comunes (Veugelers et al., 2017) recomienda que la política educativa de la UE y de sus Estados Miembros se haga responsable de la enseñanza de la tolerancia y los valores comunes que garantizan la sostenibilidad de sus sociedades. Establece que *“beside tolerance, concepts with more positive attitudes such as appreciation, pluralism, and respectful engagement should be used”*. Según D. Deardorff (2009), la competencia intercultural (CI) es la capacidad de emplear actitudes necesarias, aptitudes y conocimientos para interactuar de forma efectiva y adecuada en distintas situaciones interculturales. Esta capacidad es crucial para que el profesorado pueda abordar la diversidad cultural con éxito y para responder a los desafíos de la misma.

3. La competencia Intercultural y democrática en el profesorado europeo

Tal y como recogen diversos estudios recientemente publicados por la Comisión Europea (S.E. Severiens et al.,



2014; B. Van Driel et al., 2016), el desarrollo de la competencia intercultural y democrática (CID) debe ser una prioridad para todos los Estados Miembros, pero especialmente debe estar presente en aquellos países en donde se ha detectado una carencia explícita en el conocimiento de la teoría y práctica intercultural, como se pone de manifiesto en informes tales como el citado más arriba de la FRA, o en el estudio TALIS de la OECD (2018). Estos estudios subrayan las necesidades expresadas por el profesorado en el desarrollo de competencias que les permita desenvolverse en contextos plurilingüísticos y multiculturales.

El desarrollo de la competencia Intercultural y democrática, pues, requiere de una formación compleja que contemple tanto un aprendizaje epistemológico como actitudinal y didáctico. Pero, además, requiere también de una política educativa que, como punto de partida, establezca el reconocimiento de la diversidad cultural como un hecho enriquecedor para la sociedad.

El informe más completo actualmente sobre DC es “Preparing Teachers for Diversity: the Role of Initial Teacher Education”, este ofrece información valiosa sobre aquellos países que priorizan la preparación del profesorado para abordar dicha cuestión (PPMI, 2017).

La Comisión Europea establece que “Educators have a decisive role in developing effective and innovative curricula, pedagogical practices and tools thus building the foundation for reflectivity, openness and innovation in ITE” (EC, 2013). Son diversos los factores que favorecen el desarrollo de la competencia intercultural en la formación inicial del profesorado. Alemania, Escocia, Estonia, Irlanda, Austria Dinamarca, Grecia son algunos de los países europeos



señalados por este último informe, que se destacan por haber adoptado recomendaciones para la selección de formadores o mentores para el profesorado de acuerdo con su grado de desarrollo de competencias interculturales y de su percepción positiva de la diversidad (2017, 68). Por otra parte, otro factor recogido por el estudio como fuente de éxito son los mecanismos de garantía de calidad en la mejora de la formación inicial del profesorado, que contemplan la variable de la diversidad.

En este sentido tanto Austria como Suecia han incorporado a sus mecanismos de control de garantía herramientas que apoyan la integración de la diversidad a la formación inicial. Otros Estados, según el mismo estudio, manifiestan un firme compromiso político con el principio de la diversidad mediante financiación. En esta categoría entran los siguientes países: Bélgica, Alemania, Holanda, Noruega, Dinamarca y Suiza. Tanto Finlandia como el Reino Unido incluyen el tratamiento específico en el diseño curricular y hasta ofrecen carreras centradas en la dimensión de la diversidad. Todos estos países pues van a formar parte del presente estudio que pretende dar continuidad tanto al estudio de la PPMI (2017) como al informe de R. Vuorikari (2018) que arroja luz sobre buenas prácticas innovadoras en el desarrollo profesional (CPD) de los docentes.

La figura del profesorado, especialmente en la fase de la educación primaria y secundaria, es de vital importancia dado que los profesores ejercen de “otro significativo” en el proceso de socialización de los individuos. La formación inicial de los docentes puede determinar en buena medida sus competencias y sensibilidades. Tal y como afirma W.Veugelers, el reconocimiento de los docentes, o la falta del mismo respecto al hecho de la diversidad cultural condiciona



una educación en calidad (2017).

Es necesario pues ofrecer al profesorado una formación que le permita afianzar sus conocimientos sobre la diversidad cultural y que se culmine con el desarrollar de una competencia intercultural.

A pesar del empeño y la buena intención de las políticas, la investigación demuestra que los docentes carecen de herramientas para abordar la diversidad cultural que caracteriza sus aulas (JRC, 2019). Uno de los factores que dificultan la respuesta adecuada es el hecho de que la diversidad cultural es tratada en los distintos Estados Miembros de acuerdo con diferentes criterios. La propia UE, cuando aborda el tratamiento de la DC se refiere principalmente a las diferencias culturales y lingüísticas entre los Estados Miembros, y así, resalta de manera principal la necesidad del respeto y la protección de los diferentes idiomas y culturas propios de los Estados Miembros: “La Unión respetará la identidad nacional de sus Estados miembros” (artículo 6 TUE).

4. La diversidad Cultural en la UE

Sin embargo, la diversidad de la sociedad europea es mucho más compleja y no se deriva solo de la pluralidad de los Estados Miembros, sino de la diversidad étnica, cultural, social e ideológica existente también –no entre ellos– sino en su propio seno. Una diversidad que se manifiesta claramente en cuestiones de carácter identitario y de sentido de pertenencia a una comunidad. Por otra parte, la política de la Unión Europea para el tratamiento de la diversidad cultural no se deriva de una competencia propia o exclusiva de la UE, sino que es una de las áreas de acción que se encuentra dispersa entre varias de las políticas europeas en las que la UE tiene



una competencia reducida. De aquí la necesidad de ofrecer unas recomendaciones de carácter compartido, pero teniendo en cuenta la realidad de cada país miembro.

Por lo tanto, tal y como se demostrará, el tratamiento de la diversidad cultural –en el aspecto aquí analizado– se encuentra disperso en la regulación de otras políticas europeas en las que la UE tampoco tiene una competencia exclusiva, sino solo una competencia compartida –política social–, una competencia de coordinación –política de empleo–, o una competencia de apoyo y complemento a la actuación de los Estados miembros –política educativa–.

Hemos de tener en cuenta que se ha producido una evolución del propio concepto de diversidad cultural, debido a la evolución histórica de la UE y de su composición sustancial. En un primer momento, la diversidad cultural se refería solo a la diversidad que supone la presencia de las diferentes culturas de los Estados miembros en el seno de la Unión. Mientras que, en la actualidad, consolidado ya el concepto de ciudadanía europea, que abarca a todos los nacionales de los Estados miembros, cuando se habla de diversidad cultural en el ámbito de la UE, el término se utiliza principalmente para referirse a la presencia de las culturas minoritarias propias de los grupos de recién llegados procedentes de terceros países, o cuando se refiere a las minorías étnicas y religiosas. En algunos Estados miembros, sin embargo –i.e. los Países Bajos–, el término diversidad cultural se ha utilizado siempre para referirse solo a la presencia de estas últimas mientras que en países como España se entiende todavía la diversidad cultural como marco legal para la diversidad lingüística de sus culturas regionales o, en el mejor de los casos, a la inclusión de la discapacidad. Pero no hay una explícita referencia a la diversidad religiosa, étnica o cultural.



En este sentido, uno de los principales desafíos o riesgos para el desarrollo de la CID en el profesorado europeo viene determinado precisamente por las distintas percepciones que los países miembros tienen de la diversidad cultural y de lo que supone la competencia intercultural de acuerdo con su propio contexto y perspectivas. Todo ello dará lugar a un panorama heterogéneo que supondrá un desafío mayor para los investigadores a la hora de consensuar respuestas comunes. Pero al mismo tiempo se pondrá de manifiesto el valor añadido europeo de las conclusiones de este trabajo.

En todo caso, si bien existen ciertos elementos de interculturalismo que son comunes a las diversas políticas educativas nacionales, la verdad es que estas políticas carecen de coherencia, tanto en lo que se refiere a la comparación de Estado a Estado, como en lo que se refiere a los contenidos de las actuaciones seguidas en la mayoría de los Estados en sí mismos, las cuales poseen tanto elementos interculturales, como multiculturales, como –incluso– elementos clara y directamente asimilacionistas. Este aspecto será estudiado en el marco de la revisión bibliográfica, dado que sin abordar esta cuestión previa será imposible posteriormente establecer un marco conceptual compartido.

Por último, en algunos países, se ha abordado con éxito el planteamiento de diversidad desde su acepción de diversidad humana, y por lo tanto se ha establecido medidas y prácticas educativas que abogan por la inclusión, el empoderamiento y el desarrollo integral de la persona. Este enfoque se plasma en el Index for Inclusion de Booth y Ainscow (2011) cuya implantación exitosa está especialmente extendida en Reino Unido, Irlanda y Escocia. Por el contrario, en el caso de España, Bélgica e Italia el enfoque inclusivo de la educación está reservado a los colectivos autóctonos tales como



alumnado con necesidades especiales o diversidad funcional o para la diversidad lingüística, dejando de lado la diversidad étnica, cultural o religiosa. Esta lectura del enfoque inclusivo también prevalece en el plan de estudios y de formación curricular de los docentes. Se entiende la inclusión en contexto de minorías y de un gesto benevolente de la mayoría hegemónica hacia las minorías. La superación de esta barrera supondría la identificación de buenas prácticas innovadoras que logren articular el discurso de la inclusión de la diversidad cultural desde un enfoque de main-stream y no de minorías, vulnerabilidad, o discapacidad.

5. Conclusiones: La educación intercultural inclusiva y el desarrollo de la competencia Intercultural y Democrática

La propuesta de la educación intercultural inclusiva se fundamenta en la comprensión de la diversidad cultural como diversidad humana de Sleeter (2015). El reconocimiento en la diversidad debe ser enfocado desde planteamientos políticos propios de la educación inclusiva, democrática y en Derechos Humanos (DD.HH) que, a su vez, debe ser entendida en los términos previamente expuestos. Se trata, tal y como señala el estudio de Veugelers (2017), identificar buenas prácticas innovadoras que fomentan los valores democráticos y la construcción de una sociedad cohesionada. En este aspecto, en las políticas seguidas por los Estados denominados avanzados (mencionados previamente en los estudio de Vuorikari 2018 y PPMI, 2017) se identifica además una mayor flexibilidad en el sistema y la concesión de una mayor autonomía a los propios centros escolares, para que sean ellos quienes toman decisiones cuando se trata aspectos vinculados con la identidad cultural, partiendo, precisamente, de la idea que mayor reconocimiento supone mejor integración, mayor



inclusión y desarrollo de afinidad en sociedades multiculturales.

Un maestro inclusivo e interculturalmente competente será un factor decisivo en el desarrollo integral de la persona.

Referencias bibliográficas

Abdallah-Preteuille, M. (2001). *La educación intercultural*. Barcelona, España: IDEA Books.

Bar, A. (2014). La Unión Europea como unión de valores y derechos: Teoría y realidad. *Teoría y Realidad Constitucional*, 33, 99-139.

Barrett, M. (2020). "The Council of Europe's Reference Framework of Competences for Democratic Culture: Policy context, content and impact", *London Review of Education*, 18 (1), pp. 1-17.

Booth, T., & Ainscow, M. (2011). *Index for Inclusion: Developing learning and participation in schools (3rd ed.)*. Bristol, UK: Centre for Studies in Inclusive Education (CSIE).

Consejo (2018a). Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza (2018/C 195/01). (Diario Oficial de la Unión Europea C 195, 7.6.2018).

Deardorff, D. K. (Ed.). (2009). *The SAGE handbook of intercultural competence*. California, CA: Sage.

European Commission (2013). *Communication from the Commission to the European Parliament, The Council, The European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. Opening up Education: Innovative teaching and learning for all through new Technologies and Open Educational Resources*.



(Brussels, 25.9.2013 COM (2013) 341 final).

European Commission (2018). Council Recommendation on promoting common values, inclusive education, and the European dimension of teaching. *Official Journal of the European Union*.

OECD. (2018). *TALIS 2018 Results*. Paris, France: OECD Publishing. <https://www.oecd.org/education/talis-2018-results-volume-i-1d0bc92a-en.htm>

PPMI. (2017). *Preparing teachers for diversity: the role of initial teacher education. Final Report*. Brussels, Belgium: EU publications.

Severiens, S., Wolff, R., & Van Herpen, S. (2014). Teaching for diversity: a literature overview and an analysis of the curriculum of a teacher training college. *European Journal of Teacher Education*, 37(3), 295-311. doi: [10.1080/02619768.2013.845166](https://doi.org/10.1080/02619768.2013.845166)

Sleeter, C. E. (2015). Deepening social justice teaching. *Journal of Language and Literacy Education*.

Van Driel, B., Darmody, M., & Kerzil, J. (2016). *Education Policies and Practices to Foster Tolerance, Respect for Diversity and Civic Responsibility in Children and Young People in the EU. NESET II Report*. Luxembourg: Publications Office of the European Union. doi: [10.2766/797305](https://doi.org/10.2766/797305)

Veugelers, W., de Groot, I., & Stolk, V. (2017). *Research for CULT Committee – Teaching Common Values in Europe*. Brussels, Belgium: European Parliament, Policy Department for Structural and Cohesion Policies. Retrieved from: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/585918/IPOL_STU\(2017\)585_918_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/585918/IPOL_STU(2017)585_918_EN.pdf)



Vuorikari, R. (2018). *Innovating Professional Development in Compulsory Education*. Luxembourg: Publications Office of the European Union.